



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

### *Resolución de Alcaldía N° 0921*

FE DE ERRATAS

Ate;

10 NOV. 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;**

Fe de Erratas a la Resolución de Alcaldía N° 0602 de fecha 03 de agosto de 2022, (Considerando),

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "*Rectificación de Errores: 212.2 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*".

**DICE:**

Que, mediante Documento N° 32689 de fecha 02 de junio del 2022, el Sr. **FELICIANO AVILA CONDEZO**, identificado con DNI N° 42978540 y la Sra. **DELIA MACHADO RAMOS**, identificada con DNI N° 43515497, solicitaron el procedimiento de Separación Convencional de su vínculo matrimonial, al haber contraído matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Rímac, provincia y departamento de Lima, el día 26 de junio de 2010, conforme se desprende de la copia certificada del Acta de Matrimonio, adjuntan. Así mismo adjuntan como requisitos: copia simple del DNI de los solicitantes, Declaración Jurada del último domicilio conyugal; Copia certificada de Acta de Conciliación N° 042-2022, realizada en el Centro de Conciliación Ceres, Original del Acta de Nacimiento de su menor hijo; Declaración Jurada de carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad De Gananciales, Recibo de pago de Tasa correspondiente;

**DEBE DECIR:**

Que, mediante Documento N° 32689 de fecha 02 de junio del 2022, el Sr. **FELICIANO AVILA CONDEZO**, identificado con DNI N° 42978540 y la Sra. **YOVANA DELIA MACHADO RAMOS**, identificada con DNI N° 43515497, solicitaron el procedimiento de Separación Convencional de su vínculo matrimonial, al haber contraído matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Rímac, provincia y departamento de Lima, el día 26 de junio de 2010, conforme se desprende de la copia certificada del Acta de Matrimonio. Así mismo adjuntan como requisitos: copia simple del DNI de los solicitantes, Declaración Jurada del último domicilio conyugal; Copia certificada de Acta de Conciliación N° 042-2022, realizada en el Centro de Conciliación Ceres, Original del Acta de Nacimiento de su menor hijo; Declaración Jurada de carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad De Gananciales, Recibo de pago de Tasa correspondiente;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Resolución de Alcaldía N° 0602

Ate, 03 AGO. 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE



**VISTO:** El Expediente N° 32689-2022, presentado por el Sr. FELICIANO AVILA CONDEZO y la Sra. YOVANA DELIA MACHADO RAMOS, el Informe N° 309-2022-MDA/SG/FCY de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior - Secretaria General, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 82-2019-JUS/DGJLR, de fecha 25 de marzo de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, acreditó y autorizó a la Municipalidad de Ate, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años;

Que, mediante Expediente N° 32689 de fecha 02 de Junio de 2022, el Sr. FELICIANO AVILA CONDEZO, identificado con DNI N° 42978540 y la Sra. YOVANA DELIA MACHADO RAMOS, identificada con DNI N° 43515497, solicitaron el procedimiento de Separación Convencional de su vínculo matrimonial, al haber contraído matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Rimac, provincia y departamento de Lima, el día 26 de Junio de 2010, conforme se desprende de la copia certificada del Acta de Matrimonio, adjunta. Así mismo adjuntan como requisitos: Copia simple del DNI de los solicitantes; Declaración Jurada del último domicilio conyugal; Copia Certificada del Acta de Conciliación N° 042-2022, realizada ante el Centro de Conciliación Ceres, Original del Acta de Nacimiento de su menor hijo; Declaración Jurada de carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales; y Recibo de pago de la Tasa correspondiente;

Que, mediante Informe N° 309-2022-MDA/SG/FCY de fecha 13 de junio de 2022 la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior - Secretaria General, informa que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 29227, "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", los recurrentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley para tal fin, siendo que el día 09 de junio de 2022 a las 10:30 horas, se realizó la Audiencia respectiva, en las que ambas partes se ratificaron en continuar con el procedimiento iniciado, y por lo que opina declarar procedente lo solicitado por los administrados, recomendando la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DECLARAR; la SEPARACION CONVENCIONAL del Sr. FELICIANO AVILA CONDEZO y la Sra. YOVANA DELIA MACHADO RAMOS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - PRECISAR; que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo, transcurrido dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, conforme indica el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 19° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Artículo 3°. - Póngase en conocimiento a los administrados los términos de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Abog. YSOLA YSOLA SALDANA  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Econ. EDDIE CUILLAR ALEGRIA  
ALCALDE